

RESOLUCIÓN N° EP 092 - -2020 - -

19 MAR 2020

“POR MEDIO DE LA CUAL SE RECHAZA SOLICITUD DE PERMISO PARA REALIZAR LA ACTIVIDAD ARTISTICA DE ESCULTURA EN EL ESPACIO PÚBLICO DE LA ZONA 1”

La suscrita Subdirectora de las Artes del Instituto Distrital de las Artes – Idartes en ejercicio de sus facultades legales, en especial las contempladas en el Decreto 552 del 26 de septiembre de 2018, las Resoluciones 1467 y 1468 del 02 de noviembre de 2018, la Resolución 1478 de 2018, la Resolución 133 del 10 de febrero de 2020, y

CONSIDERANDO

Que mediante Decreto Distrital 552 de 2018 se establece el Marco Regulatorio del Aprovechamiento Económico del Espacio Público en el Distrito Capital de Bogotá y se dictan otras disposiciones.

Que en el artículo 8 del Decreto 552 de 2018, se señalan las actividades susceptibles de aprovechamiento económico permitidas en el espacio público; así mismo, el artículo 12 establece que el Instituto Distrital de las Artes – Idartes- es entidad gestora de la actividad de aprovechamiento económico en el espacio público denominada artistas en espacio público; igualmente, en el artículo 31 se ordenó a las entidades gestoras y administradoras del espacio público formular los protocolos interinstitucionales para la implementación de las actividades de aprovechamiento económico del espacio público.

Que mediante Resolución No. 1467 del 02 de noviembre de 2018 el Instituto Distrital de las Artes –Idartes- de manera conjunta con la Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte –SCRD- adoptó el protocolo de articulación intersectorial para la regulación de artistas en el espacio público. En el artículo 3 de la citada Resolución se establece que el proceso de registro, verificación y permiso para el artista y su actividad estará a cargo de la Subdirección de las Artes del Instituto Distrital de las Artes – Idartes-.

Que mediante la Resolución 1468 del 02 de noviembre de 2018 del IDARTES, se adoptó el protocolo de actividades artísticas en el espacio público.

Que en el artículo 17 del Decreto 552 de 2018 dispone que las Entidades Gestoras de la actividad de Aprovechamiento Económico en el Espacio Público de artistas en espacio público, dentro de las cuales se encuentra el IDARTES podrán expedir actos administrativos debidamente motivados, ya sean permisos o autorizaciones, para desarrollar actividades con o sin aprovechamiento económico del espacio público de corto y mediano plazo. Asimismo, indica que los actos administrativos deberán contener la duración de la actividad, la retribución y los demás requisitos establecidos en el respectivo protocolo de aprovechamiento económico.

Que el día 25 de febrero de 2019 el señor EDGARDO LOPEZ VILLARREAL, identificado con cédula de ciudadanía No. 10186590, realizó el registro como artista en el espacio público mediante la plataforma www.paes.gov.co, conforme a ello, el IDARTES procedió a realizar la verificación de la actividad realizada evidenciando que corresponde a la de un artista, y que el mismo es quien ejerce la actividad en el espacio público.

Que acorde con lo anterior, el día 14 de marzo de 2020 el señor EDGARDO LOPEZ VILLARREAL a través de la plataforma que para tal efecto tiene el IDARTES en su página www.paes.gov.co, procedió a presentar solicitud con número PAES-V29712020, diligenciando el correspondiente formulario de permiso de aprovechamiento económico para realizar la actividad artística de escultura con impacto medio en el espacio público que corresponde a la ZONA 1 (Tramo 1 de la Carrera 7 desde la Calle 11 hasta la Av. Jiménez).

Que el protocolo de actividades artísticas en espacio público adoptado establece que *“El IDARTES expedirá un Paz y Salvo una vez se cumpla el plazo de la autorización entregada. El documento de Paz y Salvo será condición necesaria para que el artista pueda realizar la siguiente solicitud de uso del espacio público.”*

Que el personal designado por la entidad para hacer el seguimiento de los artistas y resolver el estado de las solicitudes en la plataforma de Permisos para aprovechamiento económico de Artistas en Espacio Público – PAES, ha reportado que el artista en mención procedió a realizar la solicitud de permiso con número PAES-V29712020 para desarrollar la actividad artística de escultura con impacto medio en el espacio público que corresponde a la ZONA 1 (Tramo 1 de la Carrera 7 desde la Calle 11 hasta la Av. Jiménez), sin la obtención del documento mediante el cual se certifica que el artista se encuentra a Paz y Salvo por haber cumplido las condiciones que hacen parte de la regulación de artistas en espacio público, el cual es requisito necesario para realizar la siguiente solicitud.

Que en consecuencia, no es posible otorgar el permiso con número PAES-V29712020 solicitado por el señor EDGARDO LOPEZ VILLARREAL, identificado con cédula de ciudadanía No. 10186590, por cuanto la solicitud del permiso se realizó sin cumplir con la totalidad de los requisitos establecidos en el protocolo de actividades artísticas en espacio público adoptado por el IDARTES, ya que como se indica no obtuvo el Paz y Salvo para poder realizar la siguiente solicitud.

Que en mérito de lo expuesto,

RESOLUCIÓN N° EP 092 - 2020 - -

19 MAR 2020

“POR MEDIO DE LA CUAL SE RECHAZA SOLICITUD DE PERMISO PARA REALIZAR LA ACTIVIDAD ARTISTICA DE ESCULTURA EN EL ESPACIO PÚBLICO DE LA ZONA 1”

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RECHAZAR la solicitud de permiso con número PAES-V297I2020, realizada por el señor EDGARDO LOPEZ VILLARREAL, identificado con cédula de ciudadanía No. 10186590, para realizar la actividad artística de escultura en la ZONA 1 (Tramo 1 de la Carrera 7 desde la Calle 11 hasta la Av. Jiménez).

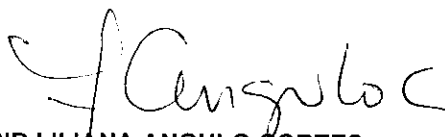
ARTICULO SEGUNDO: NOTIFICAR PERSONALMENTE el contenido del presente Acto Administrativo al señor EDGARDO LOPEZ VILLARREAL, identificado con cédula de ciudadanía No. 10186590, en los términos establecidos en el inciso primero, numeral primero del artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, para lo cual se enviará citación a través del correo electrónico indicado en su registro: edgardo_lopezvi@hotmail.com

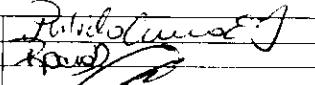
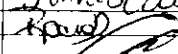
ARTÍCULO TERCERO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su notificación y contra ella procede el recurso de reposición en los términos del numeral 1 inciso 1 y 2 del Art 74 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTICULO CUARTO: PUBLICAR el presente acto administrativo en la página web de la entidad.

Dada en Bogotá D.C. a los 19 MAR 2020

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE


ASTRID LILIANA ANGULO CORTES
SUBDIRECTORA DE LAS ARTES

Proyectó y verificó información	Edgar Javier Pulido Caro - Contratista OAJ	
Revisión SubArtes	Nidia Rocio Díaz - Contratista Subdirección de las Artes	
Aprobó revisión OAJ	Sandra Margoth Vélez Abello - Jefe Oficina Asesora Jurídica	